PSI

Firmado digitalmente por NARVAEZ LOPEZ Jose Javier FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2020 09:59:47 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural Nº 00032-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 07 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00006-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 160-2020-KCGSAC/EAGA-RL, el Informe Técnico N° 108-2020-MINAGHRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, el Informe N° 2132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 202-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 163-2019-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y normas modificatorias (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la ***declaratoria de Estado de Emergencia Nacional*** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos ***contratos de supervisión***; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las

Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Jefatural N° 00006-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 156 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

Que, el Consultor de Obra, KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ha solicitado a la Entidad una ampliación de plazo excepcional por (156) días calendario y el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19 amparando su pedido en la causal de *procedencia de la Ampliación Excepcional de Plazo, por paralizaciones no atribuibles al contratista, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al estado de emergencia nacional producido por el Covid-19 y dispuesto por El Decreto Supremo N° 044-202- PCM y sus modificatorias*"

Que, el pedido del consultor, KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presenta un cuadro resumen para demostrar los gastos generales y costos que ascienden a S/ 152,164.05 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 05/100 soles); por lo que, para poder analizar y resolver el pedido del consultor se tendrá que aplicar los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C:

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Que, analizando legalmente el pedido y el trámite legal de la ampliación excepcional de plazo, solicitado por el consultor KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, se tiene que es de aplicación lo señalado en el inciso 7.6.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en tal sentido no corresponde ampliar el plazo para el consultor, porque este ya se encuentra ampliado por disposición expresa de la directiva, antes señalada.

Que, respecto a la cuantificación de los gastos generales y costos presentados por el consultor Kampau Contratistas Generales SAC. es de aplicación los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva, que se refieren a los gastos generales y costos debidamente acreditados comprobados que puede demostrar el consultor, en ese sentido se tiene lo siguiente:

- El consultor ha presentado una serie de gastos generales y costos, los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

4.3. RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES PREVIOS AL REINICIO DE OBRA.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE MAYORES GASTOS DE LA SUPERVISION			
01.00.00	PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA(COSTO DIRECTO , GG VARIABLES)		31185.00
02.00.00	PERIODO DE SOLICITAR Y APROBACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL Y PERIODO PARA REMOVER PERSONAL Y ADECUAR LOS AMBIENTES		19542.60
03.00.00	ELABORACION DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA,PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO Y ADECUAR AMBIENTE DE TRABAJO		4950.00
04.00.00	RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL DE OBRA		550.00
05.00.00	MEDIDAS ANTES DE REANUDAR LA OBRA Y DURANTE LA EJECUCION DE OBRA		5390.00
06.00.00	ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA(PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATISTA PARA CULMINAR LA EJECUCION DE OBRA POR MEDIDAS COVID-19		67334.98
	COSTO DIRECTO		128952.58
	IGV	18%	23211.4647
	TOTAL		152164.05

- La propuesta presentada por el consultor Kampau Contratistas Generales SAC. ha sido evaluada por la Especialista en Supervisión de Obras a través del Informe N° 108-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGESASP, de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la misma que establece la obligación del supervisor de acreditar los costos en los que incurrirá; sin embargo, el consultor solo presenta cuadros y algunos documentos que no representan la totalidad de las actividades señaladas durante la ejecución de la obra; por lo tanto, no está acreditado fehacientemente el total de gastos generales y costos formulados, por el consultor; presentándose la figura legal de la discrepancia regulada en el inciso 7.6.4 de la mencionada directiva; por lo que no se puede amparar su reconocimiento legal, sino solo de la parte debidamente acreditada.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 06 de julio del 2020, mediante Informe N° 2132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

3.1 Al respecto, se ha calificado la solicitud de reconocimiento de gastos presentado por el Supervisor de Obra habiéndose discriminado boletas de pago presentados por el Supervisor con el cual evidencia gastos incurridos durante el periodo de paralización por la emergencia nacional ascendente a S/ 33,200 treinta y tres mil doscientos con 00/100 soles.

3.2 Asimismo, respecto a los costos para la prevención y control frente el COVID19, se discrepa sobre algunos ítems y costos de la propuesta del supervisor; sin embrago sobre los ítems sobre los cuales no se tiene discrepancia para la prevención y control frente al COVID considerando S/ 1,958.80 (mil novecientos cincuenta y ocho con 80/100 soles).

3.3 Respecto a la propuesta de mayor costo por re movilización de personal y equipo del Supervisor de Obra, se discrepa sobre los montos propuestos y sobre el ítem planteado para traslado de insumos COVID.

3.4 En ese sentido, la citada directiva establece que, si la Entidad discrepa sobre la propuesta de cuantificación presentada por el contratista, deberá comunicarle los aspectos y conceptos donde existe discrepancia en tanto quedan aprobados los ítems donde no se tiene discrepancia, teniendo un periodo máximo de 10 días calendario para dicho pronunciamiento, la misma que vence el 09 de agosto de 2020.

Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad

a) Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.

b) El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 23.07.2020 primer día hábil hasta el 01.08.2020, advirtiéndose que el consultor, KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, con Carta N° 160-2020-KCGSAC/EAGD-RL, el día 30.07.2020, dentro del plazo de ley; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 09.08.2020 para resolver la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19

Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo y el Reconocimiento de Gastos Generales y Costos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. Kampau Contratistas Generales SAC, en el marco del Contrato Nº 163-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal Pampas de Las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

N°	Concepto	Monto S/
1	Reconocimiento y pago de gastos generales	33,200
2	Costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	1,958.80

Artículo Segundo: PRECISAR que respecto a la propuesta de mayor costo por re movilización de personal y equipo del Supervisor de Obra, se discrepa sobre los montos propuestos y sobre el ítem planteado para traslado de insumos COVID.

Artículo Tercero: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero se encuentra detallado en el Informe Técnico N° 108-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, y el Informe N° 2132-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al consultor **Kampau Contratistas Generaales SAC**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por MORENO MANTILLA Jesus Humberto FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2020 11:31:44 -05:00

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES